VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de tramite) Trámite: **SEMARNAT-03-061-A. Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Tramite por primera vez sin inscripción en el SIEM**

Núm. de Bitácora: ***30DK01031219***

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio, Correo electrónico, Teléfono, OCR de la credencial de elector, RFC, Clave de elector, Código bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020

Primer P§rrafo del Art²culo 116 de la

LGTAIP y 113 Fracci· n de la LFTAIP.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/DK-0103/12/19
Oficio N°: SGPARN.03/F.S./V.F.- 6914/19
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Xalapa, Veracruz, a 16 de diciembre de 2019

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Diciembre de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 103 y 104 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y

vegetal), resuelto con el [illegible] de fecha 10 de Abril de 2014, que cuenta con el

92010 Huayacocotla Veracruz conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	1	20	22172799	22172818

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN VERACRUZ

C.P. LAURA MEDINA AGUILAR

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 01617 SIGNADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DEL SECTOR, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA LA PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Cristina Martin Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.- Ciudad de México.
Juan Antonio Huerta Galeote.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.- Xalapa, Ver.
Luis Gerardo Frayre Amaro.- Enlace Forestal.- Huayacocotla, Ver.
Expediente y Minutario.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/DK-0103/12/19
Oficio N°: SGPARN.03/F.S./V.F.- 6914/19
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Xalapa, Veracruz, a 16 de diciembre de 2019

LMA / JASE / JAL / AGZ ;)